



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2019-00038 - 00

Sería del caso resolver la solicitud elevada por el extremo demandado respecto de conceder un término adicional, para que el representante legal de la entidad demandada presentara la declaración de parte decretada dentro del presente asunto de conformidad con lo previsto en el artículo 195 del Código General del Proceso. No obstante, el documento que contine la misma, fue adosado al proceso como consta en la anotación 011 del expediente virtual, la cual fue rendida por JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO, en calidad de representante legal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO, antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE, la misma se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de la contraparte para los fines pertinentes. Se incorpora igualmente la copia adosada de la sentencia emitida por el Juzgado 42 Civil del Circuito, dentro del proceso No. 2019-00146 que allí cursa.

Por lo anterior, a fin de garantizar el estudio y conocimiento del primero de los documentos atrás referidos, que no fue allegado con antelación suficiente para garantizar el pleno derecho de contradicción, así como para el análisis del despacho de ambas pruebas, se aplaza la audiencia fijada para el 29 de noviembre del año en curso, la cual se reprograma y se convoca nuevamente a las partes del proceso y a sus apoderados para ser adelantada el día **31 DE ENERO DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**, en la forma indicada en auto del 30 de septiembre de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

De otra parte, se incorpora a los autos el certificado de defunción de Miguel Ángel Domínguez Parra, quien fungió como perito del dictamen presentado dentro del presente asunto (fl. 141 cuaderno 1 expediente escaneado), el mismo se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma, se incorpora a los autos el documento de cesión de derechos litigiosos que realiza SERDEL SAP (SERDEL S.A.), en favor de PEYCO COLOMBIA - PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A., el cual fue elevado a Escritura Pública, el mismo se pone en conocimiento y se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ